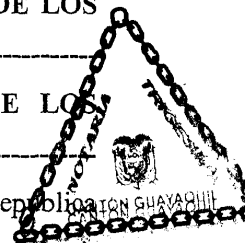


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

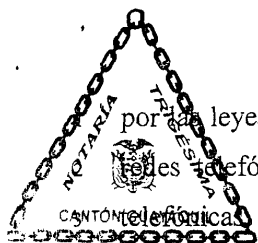


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAPAG S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

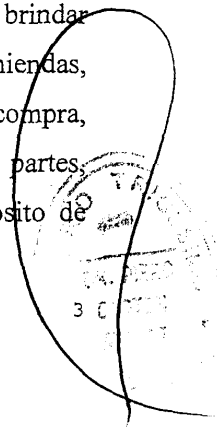


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de Octubre del dos mil diez, ante mi,
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, por sus propios y personales derechos, la señora **MARÍA ISABELITA JIMÉNEZ FEIJOO**, de estado civil casada, de profesión Ingeniera Agrónoma; y, la señorita **ANDREA TATIANA REYES HERRERA**, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante. Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **SAPAG S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella, y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos, **MARÍA ISABELITA JIMÉNEZ FEIJOO**, ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniera Agrónoma, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, **ANDREA TATIANA REYES HERRERA**, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación estudiante, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

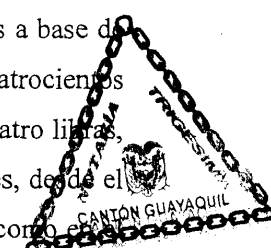
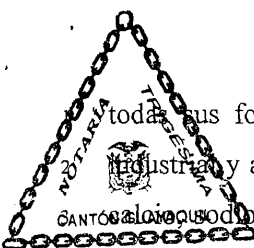
1 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en
2 la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
3 compañía anónima bajo la denominación **SAPAG S.A.**, y que en los estatutos
4 y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la
5 compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
6 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
7 **LA COMPAÑÍA SAPAG S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
9 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
10 denomina **SAPAG S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
11 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
12 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: importación,
14 distribución y exportación de bienes en agricultura, pecuaria, salud publica y
15 ambiente. A la prestación de servicios de consultoría en agricultura, pecuaria,
16 salud publica y ambiente. Podrá dedicarse también a la prestación de demás
17 servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones
18 legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía
19 fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas,
20 recargas; operadora de telecomunicaciones internacionales y operador nacional,
21 manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y
22 capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía
23 local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía
24 celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por
25 suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o
26 llegare a ser usada; ventas a cargo de comisionistas, radiodifusión y cualquier
27 otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en
28 general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos



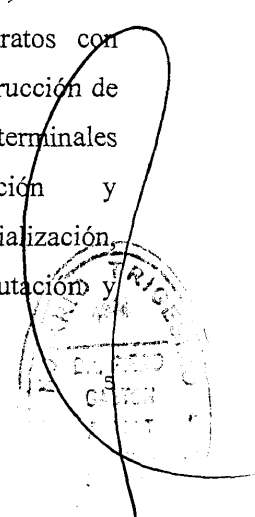
por las leyes ecuatorianas; a la construcción y mantenimiento de canales para
redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes
telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o
4 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza
5 construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación
6 distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para
7 la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en
8 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este
9 objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
10 que tengan igual o similar objeto social; a la importación, exportación,
11 comercialización, distribución, compra, venta de suplementos alimenticios,
12 productos nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra, venta,
13 distribución y comercialización de cosméticos, a la compra, venta
14 comercialización distribución exportación e importación de generadores de
15 energía eléctrica, a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda
16 clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y
17 actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
18 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
19 fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir
20 equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios
21 relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación,
22 exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de
23 todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además
24 podrá brindar servicios de generación de energía eléctrica; a brindar
25 servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas,
26 paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra,
27 venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes,
28 piezas; y repuestos; a la administración de zona franca y al deposito de



1 productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar
2 servicios de instalación, relaciones públicas y de comunicación, empresariales y
3 en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y
4 mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta,
5 distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus
6 derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e
7 importación de productos varios y de materia prima para su respectiva
8 transformación, compra, venta, distribución de productos terminados e
9 importados; distribución de todo tipo de agregados, mezcla asfáltica, alquiler de
10 maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y
11 menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus formas y
12 derivados, así como de maquinarias eléctricas equipos y sus partes; a la
13 compra, venta, distribución al por mayor y menor de enseres del hogar; a la
14 compra, venta, distribución, instalación de repuestos automotrices;
15 importación, comercialización de todo tipo de accesorios y bienes para
16 automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase
17 de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda
18 clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución,
19 almacenamiento y bodegaje de los mismos; a la compra y venta, exportación y
20 distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo
21 ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar avalúos y peritajes;
22 venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y suministros de oficina;
23 a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de
24 toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y de tránsito, compra,
25 venta, servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta,
26 producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras
27 textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir,
28 y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en



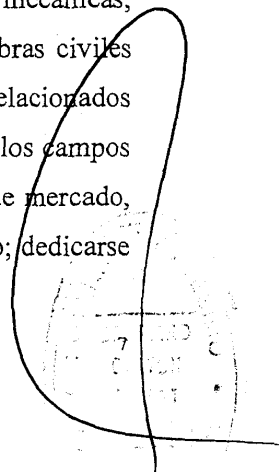
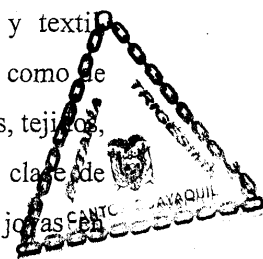
todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de aceites vegetales, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y



1 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros,
2 periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de
3 datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de
4 sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos;
5 importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a
6 la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se
7 expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de
8 electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general;
9 compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se
10 expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar,
11 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes
12 para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos
13 médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de
14 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos
15 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
16 administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de
17 laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico a través de personas autorizadas, a la
18 compra, venta, comercialización, distribución de todo tipo de insumos , y
19 equipos médicos en general, equipo especial contra incendio, suministro para
20 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e
21 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la
22 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o
23 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,
24 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
25 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos
26 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico;
27 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de
28 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos

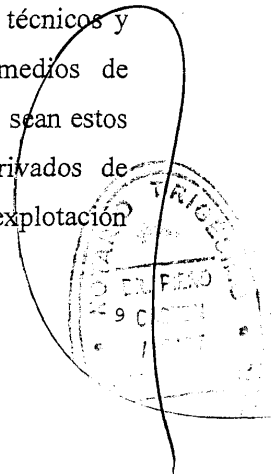
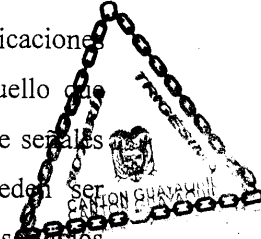
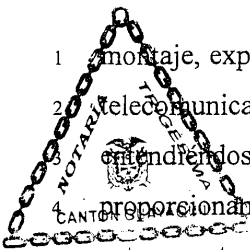


de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal
o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil;
de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de
seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos,
hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de
perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas
general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación,
compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas
alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas,
helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,
embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en
general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o
topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de
productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos,
artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles,
restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
spa, parques mecánicos; promoción turística; prestar servicios especializados en
las áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas;
compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles
fabricar, importar, distribuir comercializar, productos y materiales relacionados
con acabados para la construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos
jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado,
marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse



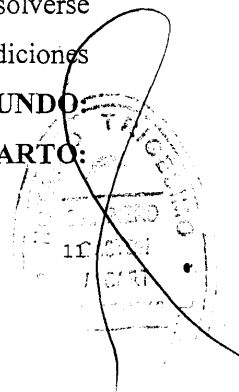
1 a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase
2 de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
3 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
4 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
5 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y
6 mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
7 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en
8 las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
9 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de
10 los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
11 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler
12 de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las
13 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
14 que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
15 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
16 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
17 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
18 nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
19 por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y
20 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
21 como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o
22 de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima
23 de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores,
24 maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de
25 bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente
26 permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de
27 datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a
28 través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;

1 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de
2 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones
3 entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquellos que
4 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales
5 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser
6 suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios
7 de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de
8 valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y
9 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a
10 sus abonados servicios que transforman el contenido de la información
11 transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
12 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información
13 también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
14 retransmisión y la interacción con base de datos; prestación de servicios,
15 promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo
16 de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial,
17 exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando
18 como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser
19 explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler,
20 instalación de programas de computación; explotación de servicios de
21 telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios
22 finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet,
23 portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos,
24 así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y
25 tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de
26 información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos
27 alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de
28 cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación



1 de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional,
2 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos,
3 transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de
4 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva
5 tecnología, a la importación, exportación, fabricación, transformación,
6 manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y
7 comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,
8 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración,
9 implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en
10 las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de
11 asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
12 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y
13 comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a
14 brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas
15 naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria,
16 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil;
17 participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales
18 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien
19 investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
20 comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos;
21 ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico,
22 elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
23 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografía,
24 fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase
25 de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse
26 a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
27 de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La

1 Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para
2 vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos,
3 CANTAS, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores,
4 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos,
5 nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
6 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
7 demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la
8 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
9 de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción
10 de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
11 humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de toda
12 clase de productos que se expendan en bares, discotecas, comisariatos, bazares
13 o despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente,
15 representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas,
16 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social y de
17 todo tipo de actividades permitidas por la Ley. Podrá ejercer toda actividad
18 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
19 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
20 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
21 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
22 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta
23 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
24 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
25 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
26 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
27 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**



1 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
2 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder
4 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es
5 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
7 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
9 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
10 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
11 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el
12 que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
13 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma
14 de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
16 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente
17 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
18 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
19 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**
20 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
21 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
22 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará
23 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de
24 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
25 misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios
26 responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones
27 que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
28 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá

3 aumentar por resolución de la Junta General de
Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores una
vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por

5 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas
6 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**

7 **LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán
8 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

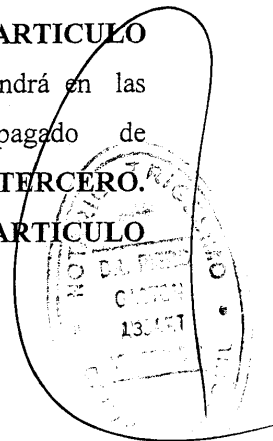
9 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las
10 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
11 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**

12 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
13 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
14 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
15 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
17 días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
18 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO:**

19 **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
20 acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
21 transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de
22 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según
24 lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

25 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las
26 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de
27 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**



1 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La

2 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
4 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La

6 Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
8 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
9 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
10 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra;

11 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
12 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
13 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley
14 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**

15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;

16 las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,
17 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
18 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
19 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
20 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal
21 de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de

22 la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
23 cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
24 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
25 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
26 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto

27 en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**

28 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará

1 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
2 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
4 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán

5 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
6 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

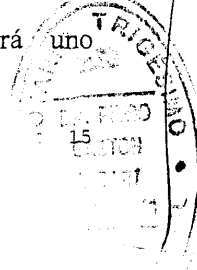
7 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán
8 los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
9 la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
10 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
11 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum

12 para constitución de la Junta General será el que represente por lo
13 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
14 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum
15 con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
16 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO**

17 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
18 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
19 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
20 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la
23 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
24 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.

25 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**

27 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
28 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno



1 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
2 designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión
3 un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-**
4 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
6 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
9 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
10 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
11 son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y
12 al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar
13 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
14 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
15 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d)
16 Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver
17 sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
18 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
19 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g)
20 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
21 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
22 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se
23 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas
24 necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
25 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando
26 llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por
27 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo
28 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas

atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley le
estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS**

DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán
aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y

el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas sueltas

foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una

por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será

nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la

compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente

reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se

prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o

reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus

atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta

General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos

de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del

Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente

a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y

situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de

Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta

que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y

cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así

como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de

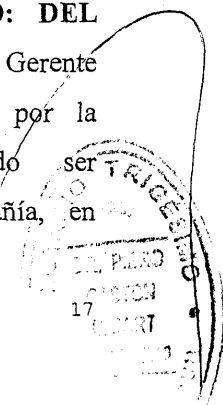
la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**

GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

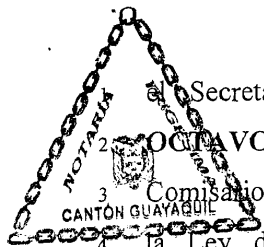
General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser

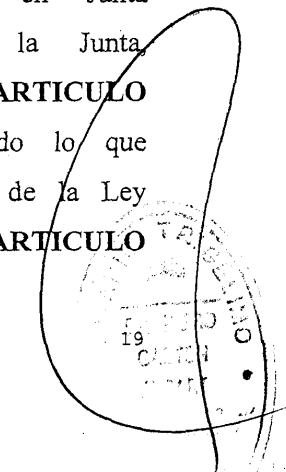
indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en



1 caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán
2 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
3 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
4 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como
5 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y
6 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
7 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
8 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
9 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
10 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
11 los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe
12 el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
13 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
14 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
15 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
16 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación
17 de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i)
18 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
19 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos,
20 a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley
21 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
22 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron
23 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán
24 en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
25 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
26 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
27 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
28 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá



1 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
3 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en
4 la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo
5 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar
6 a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
7 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
8 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes
9 del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
10 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento
11 o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión
12 y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución
13 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
14 que concede la ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
15 **GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
16 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
17 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
18 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
19 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del
20 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
21 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
22 **SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
23 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
24 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta
25 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
26 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que
27 no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley
28 de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**



1 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
2 los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
3 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
4 acciones.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
5 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
6 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
7 de la siguiente manera: **MARÍA ISABELITA JIMÉNEZ FEIJOO,** ha
8 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
10 ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ANDREA**
12 **TATIANA REYES HERRERA,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
13 de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
15 de VIENTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
17 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo
18 de un año, contado a partir de la inscripción de este
19 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
20 expresamente facultado el Abogada Wendy Maria vera Ríos, para que a
21 nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que
22 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
23 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
24 de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogada Wendy
25 Maria vera Ríos, Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete del
26 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
27 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO**
28 **SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA

090967894-8

APLICACION YADMERIS
JIMENEZ FELIJO
MARTA RAQUELITA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARLOS CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1965.04.09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
JOSE MANUEL
RUZ DE LEON

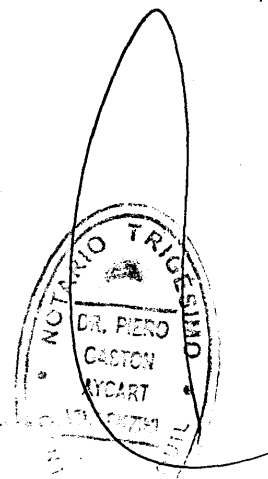
2819-07-15
FECHA DE EXPIRACION
2829-07-15

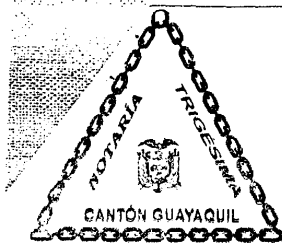


INSTRUCCION SUPERIOR
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ PERALLOZA MANUEL JESUS
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FOLCO CAJIRION CARMEN JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2819-07-15
FECHA DE EXPIRACION
2829-07-15

PROFESION ESTUDIANTE
Y133341727

803-07-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Electores 14 de Mayo del 2006
CONDICIONALES del 2007

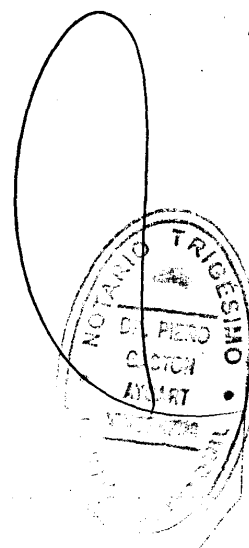
NOMBRE PRIMO MARIA ISABELITA

QUAYAS MAYAGUAY
TAPORI TAPORI

• COPIADO DEL 2

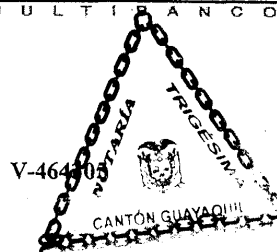
SELECCION PROVINCIAL DE PIENSA L. 2007

1813487





 **BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO



Guayaquil, 06 de Octubre del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

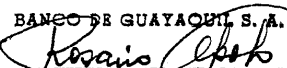
De mis consideraciones

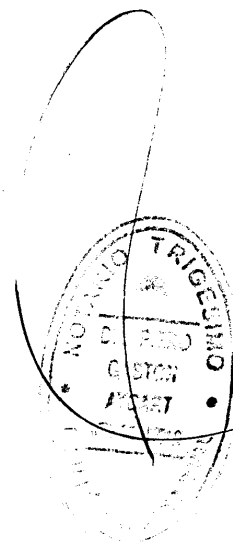
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SAPAG S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

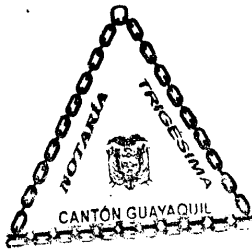
JIMENEZ FEJOO MARIA ISABELITA	\$ 199.75
REYES HERRERA ANDREA TATIANA	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

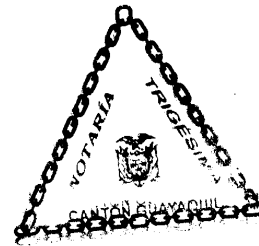
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7324230
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA RIOS WENDY MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2010 11:49:52 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

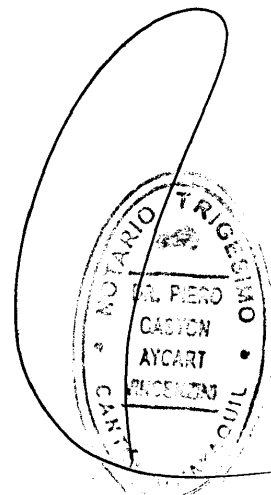
**1.- SAPAG S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2010

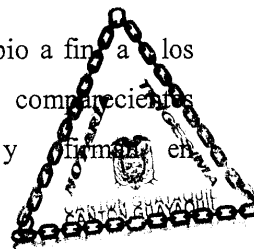
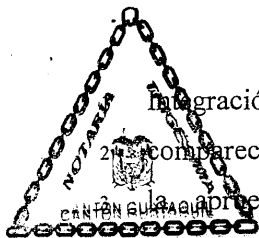
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
2 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5 LO ENMENDADO 9 VALE.-

6
7

8 **MARÍA ISABELITA JIMÉNEZ FEIJOO**

9 **C.C.No. 0909678948**

10 **C.V. No. 094-0347**

11

12

13

14 **ANDREA TATIANA REVILS HERRERA**

15 **C.C. N° 0704991322**

16 **C.V. N° 150-0016**

17

18

19

20

21

22

23

24

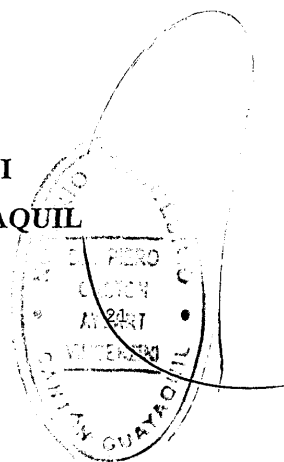
25

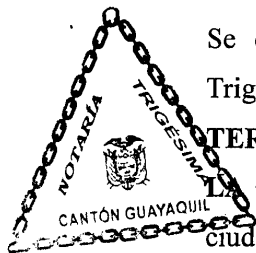
26

27

28

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL



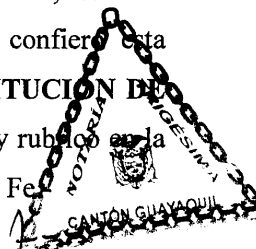


Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiere esta

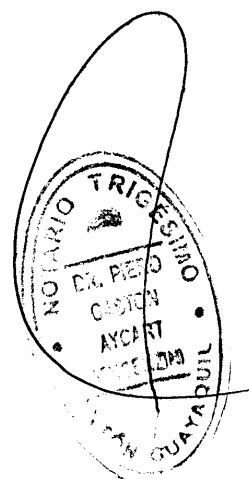
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE

LA COMPAÑÍA SAPAG S.A., la misma que sello, firmo y rubico en la

ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe



r. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAPAG S.A.** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA-TITULAR**, el día 11 de Octubre del dos mil diez,, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10. 0007008, dictado por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 12 de Octubre del dos mil diez, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 12 de Octubre del 2010.- Doy fe.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Piero Gaston Aycaut Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0025164

Guayaquil, 26 OCT 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAPAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL